



San Salvador, 01 de noviembre de 2017

Público en General

Presente.

La información a la que se refiere el Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública: “Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”. En vista que la Autoridad Marítima Portuaria no cuenta con la información, ya que no ha emitido este tipo de resoluciones, que en tal carácter se refiere la LAIP, en ese sentido no hay información que publicar, por lo tanto, se declara inexistente. Sin embargo, si en el futuro se cuenta con ese tipo de información, se pondrá a la disposición del público de manera oportuna en nuestro portal.

Sin otro particular,

Atentamente.

  
Oficial de Información  
Autoridad Marítima Portuaria